

Radicación Interna. T-00020-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00020-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.**

El señor OSCAR FERNANDEZ CHAGIN, presenta acción de tutela, contra el JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición, presuntamente vulnerado por la Entidad Accionada.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

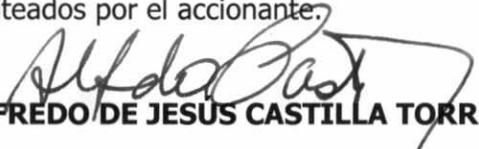
En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º)** Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor OSCAR FERNANDEZ CHAGIN, contra el JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Infórmese de esta decisión a las Entidades Accionadas para que presente las defensas que considere tener a su favor. Pueden consultar la actuaciones de la tutela en el siguiente link <http://190.24.134.82/consultaprocesosTYBA/>

**2º)** Ordenase al titular del Juzgado accionado, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, dentro del proceso iniciado por HUGO OYUELA FLOREZ y Otros, contra la Organización Clínica General del Norte, COLMEDICA EPS S.A. Las respuestas que deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**3.)** Vincúlese al señor HUGO OYUELA FLOREZ, a la Organización Clínica General del Norte, y COLMEDICA EPS S.A., para que se haga parte de la presente acción de tutela y rinda un informe de los hechos planteados por el accionante.

  
**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.**